



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



## Los acuerdos adoptados en una junta de socios son nulos si en la convocatoria se designa el domicilio que consta inscrito a sabiendas de que ese no es el real

La Audiencia Provincial de Madrid ha **declarado la nulidad de un acuerdo adoptado en una junta de socios**, relativo a cesar al administrador, porque en la convocatoria las socias solicitantes **designaron el domicilio que constaba inscrito a sabiendas de que ese no era el real**.

La sentencia dictada por la Sección 28ª del tribunal provincial (disponible en el botón ‘descargar resolución’) ha dictaminado que **existió un vicio en la convocatoria registral**, ya que [no se dio oportunidad efectiva de audiencia a la administradora](#) cesada porque las socias solicitantes actuaron de mala fe, por lo que el acuerdo de cese del administrador debe declararse nulo.

### Los hechos

En el presente caso enjuiciado, se convocó una junta por medio de expediente registral bajo el orden del día propia de junta ordinaria. **Las socias solicitantes de ese expediente** —hermanastras de la que era administradora de la sociedad— **indicaron en su petición como domicilio social el que constaba inscrito en el Registro Mercantil** —que ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |